

El impacto de lo sociocomunitario en el proceso de recuperación de las mujeres en situación de violencia de género: el caso del marco político-normativo español desde la perspectiva autonómica, estatal y europea

Mercedes Botija

Universitat de València 

Gabriela Moriana Mateo

Universitat de València 

Cristina Sánchez Miret

Universitat de Girona 

Gemma Geis Carreras

Universitat de Girona 

<https://dx.doi.org/10.5209/cuts.91178>

Enviado: 27/08/2023 • Aceptado: 20/02/2024

ES Resumen. La lucha contra la violencia de género es uno de los principales retos para la sociedad en el siglo XXI. Las políticas y legislaciones pueden amparar y promover cambios significativos si son coherentes con las principales evidencias generadas por la comunidad científica internacional como se demuestra en la intervención en Trabajo Social. Por ello, en este artículo, se ha realizado una revisión de la normativa europea, nacional y autonómica, como sustento de las políticas, poniendo el foco en cómo se involucra a la ciudadanía en los procesos de prevención y apoyo a la recuperación de mujeres que sufren violencia de género. Para ello, utilizando las evidencias científicas que ratifican la importancia de lo sociocomunitario en la recuperación de las víctimas, se realizó una extensa revisión legislativa a nivel europeo, nacional y autonómico sobre cómo se explicita esta fundamental variable en la normativa que posteriormente diseñarán las políticas acordes a ellas. Los hallazgos se han relacionado con las evidencias científicas a nivel internacional identificando como elementos exitosos para la involucrar de la ciudadanía en los procesos de recuperación los siguientes aspectos: la participación de la comunidad; interconexión y colaboración; formación a la ciudadanía; diálogo social y redes solidarias y protección al entorno, lo que lamentablemente no es profuso en la normativa analizada. En este artículo, además se plantean recomendaciones en base a las principales fortalezas detectadas, y se hacen propuestas en base a los vacíos identificados en las leyes.

Palabras clave: violencia de género; mujeres; recuperación; legislación; violencia de segundo orden, violencia aisladora.

ENG The impact of the sociocommunity on the recovery process for women in situations of gender violence: The Spanish political-regulatory framework from a regional, State and European perspective

Abstract. The fight against gender violence is one of the main challenges for society in the twenty-first century. Policies and legislation can support and promote significant changes if they are consistent with the main evidence generated by the international scientific community, as demonstrated by interventions in social work. Therefore, this article presents a review of regional, national and European regulations to support policies for citizens' involvement in preventing gender violence and supporting the recovery of women who suffer from it. Using scientific evidence that confirms the importance of the sociocommunity in the recovery of victims, an extensive review of regional, national and European legislation was conducted to examine how this fundamental variable is made explicit in these regulations and the policies designed in accordance with them. The findings support international scientific evidence and identify the following elements for the involvement of citizens in recovery processes: community participation, interconnection and collaboration, citizen training, social dialogue and solidarity networks, and the protection of the environment, which unfortunately is not widespread in the legislation subject to analysis. This article also provides recommendations based on the main strengths detected and makes proposals based on gaps identified in the laws.

Keywords: gender-based violence; women; recovery; legislation; second-order violence, isolating violence.

Como citar: Botija, M., Moriana Mateo, G., Sánchez Miret, C., & Geis Carreras, G. (2024). El impacto de lo sociocomunitario en el proceso de recuperación de las mujeres en situación de violencia de género: el caso del marco político-normativo español desde la perspectiva autonómica, estatal y europea. *Cuadernos de Trabajo Social* 37(2), 231-241. <https://dx.doi.org/10.5209/cuts.91178>

1. Introducción¹

La erradicación de la violencia de género es uno de los principales retos que afrontan las sociedades y organismos actuales, así lo reflejan las metas del 5º Objetivo de Desarrollo Sostenible por la igualdad de género (Naciones Unidas, 2015)

Para contribuir a este fin, las evidencias científicas ya han puesto de manifiesto que la participación de la comunidad y la creación de redes solidarias son un factor clave tanto en la prevención de la violencia como en el apoyo en el proceso de recuperación para las víctimas que ya la han sufrido (Banyard, Plantee & Moynihan, 2004; Cook-Craig, Millspaugh, Recktenwald, et al. 2014; Melgar-Alcantud, Campdepadrós-Cullell, Fuentes-Pumarola & Mut-Montalvá, 2020). Por ello, este artículo profundiza en el marco normativo que regula las acciones sociales de apoyo a las mujeres que sufren violencia de género y, más concretamente, cómo se fomenta y ampara la participación civil en la creación de redes de solidaridad.

Así, se presenta un análisis de los marcos y legislaciones presentes en España, tanto a nivel estatal como autonómico incluyendo la normativa europea, que regulan los procesos de recuperación de las mujeres que sufren violencia de género poniendo el foco en cómo se promueve, o no, el apoyo a estas mujeres por medio de la normativa.

2. Marco teórico

2.1. La importancia de la comunidad en el proceso de recuperación de las mujeres que sufren violencia de género

La violencia de género es una de las problemáticas que generan mayor preocupación a nivel internacional, como evidencia ONU-Mujeres es una suprema prioridad “Mitigar y reducir la violencia de género, incluida la violencia doméstica” (ONU-Mujeres, 2021). Por lo que, cada vez más la comunidad científica, organizaciones sociales e instituciones gubernamentales están aunando esfuerzos para prevenirla y superarla.

En este sentido, ya se conoce desde hace tiempo la importancia del apoyo social y las redes solidarias para las mujeres en relaciones de violencia. Este apoyo informal es vital dado su potencial impacto positivo en la recuperación y el hecho de que es el primer recurso para las mujeres en casos de violencia de género (Melgar et al., 2021). No sólo las mujeres con un apoyo adecuado tienen menos probabilidades de tener relaciones violentas, sino que también, las que ya han sido víctimas, se ven menos involucradas en una segunda relación violenta (Katerndahl et al., 2013; Plazaola-Castano et al., 2008). En esta línea, las mujeres que están en una relación de maltrato, pero tienen apoyo social, reportan menos sentimientos de autoculpabilidad (Andrews & Brewin, 1990; Katerndahl et al., 2013; Latta, 2009), y tienen mejor salud tanto física como mental (Beeble et al., 2009; Coker et al., 2002; Katerndahl et al., 2013; Latta, 2009).

En la investigación de Sinko y Saint Arnault (2020) señalan tres indicadores que marcan que el logro de la recuperación de las víctimas de violencia pasa por: reconexión con una misma, con los demás y con el mundo. En coherencia con este planteamiento, la investigación de Melgar et al. (2021) evidenció cómo la reconexión con los demás es clave para avanzar en los otros dos indicadores, dado que el proceso de recuperación de la violencia de género no puede ser una vivencia individual, sino que es fundamental apoyarse en el entorno.

Aunque el apoyo del entorno es un factor fundamental, hay investigaciones en las que se ha visto que existe un estigma hacia mujeres que sufren violencia que las revictimiza (Eckstein, 2016; Kennedy & Prock, 2016; Meyer, 2015) por lo que muchas personas del entorno cercano les retiran su ayuda (Meyer, 2015). Así, sus redes de apoyo social y ellas mismas reducen sus contactos por vergüenza, culpabilidad y miedo a que se difunda la noticia de su maltrato (Katerndahl et al., 2013; Trotter, 2009).

Por tanto, para superar estos estigmas y poder construir redes sociales de apoyo, hay un cuerpo teórico sólido que ha identificado el desarrollo de la capacidad de la comunidad como una estrategia importante para la prevención de la violencia de género y el apoyo a los supervivientes (Jo-Barrett et al., 2019; Mancini et al. 2006; Sabol et al. 2004).

Así, estas investigaciones evidencian cómo las redes de solidaridad y el apoyo son esenciales en el proceso de recuperación de las supervivientes de violencia de género, y, además, juegan una importante labor preventiva.

2.2. Cuestiones para que la comunidad sea un recurso de ayuda en el proceso de recuperación de las mujeres que sufren violencia de género

En consecuencia, con lo planteado en el apartado anterior, es una cuestión imprescindible para la creación de las redes de apoyo el **sentimiento de pertenencia** de las mujeres a su entorno. La investigación de

¹ Este artículo se enmarca en la investigación Melgar P. (2019-2021). SOL.NET Solidarity networks with impact on gender-based violence victims' recovery processes [SOL.NET Redes de solidaridad con impacto en los procesos de recuperación de mujeres víctimas de violencia de género]. Ministry of Science and Innovation. Grant agreement: RTI2018-096947-A-I00.

Jo-Barrett et. al, (2019) evidenció que un fuerte sentido de pertenencia social se asocia significativamente con una mayor probabilidad de buscar ayuda de amistades, otras mujeres y personas vecinas. Dada la capacidad de proporcional ayuda de las redes naturales para abordar necesidades específicas más allá del periodo de crisis y apoyo de otras entidades, son múltiples las ventajas para las supervivientes la ayuda de su comunidad vecinal. Además, la mejora de la cohesión y la conexión del vecindario para todas las personas de una comunidad beneficiará a las supervivientes que no se identifican abiertamente como víctimas de la violencia (Budde and Schene 2004; Jo-Barrett et. al, 2019).

Asimismo, dado el hallazgo de que las mujeres supervivientes de violencia machista son más propensas a acudir a fuentes de ayuda informales que a las formales, el apoyo continuado a las iniciativas de educación pública basadas en la evidencia es esencial para equipar a la comunidad para que sirvan de apoyo y respondan eficazmente a las relaciones de abuso. Por tanto, proporcionar a la comunidad formación para mejorar su capacidad de ofrecer asistencia útil a las personas supervivientes de los abusos es un esfuerzo público fundamental (Jo-Barrett et. al, 2019; Flannigan, 2011)

En la línea de la importancia de la educación, se ha de proporcionar la formación necesaria para que las primeras personas a las que las mujeres acuden en busca de ayuda puedan dar un apoyo adecuado, ofrecer respuestas apropiadas y compartir conocimientos sobre los recursos disponibles (Fanslow & Robinson, 2010). Además, de la colaboración entre los servicios formales y las redes de apoyo informales, hay que realizar un trabajo de sensibilización con la comunidad para concienciarla de su obligación y responsabilidad de prestar apoyo (Melgar, 2021; Moe, 2007; Goodkind, Gillum, Bybee & Sullivan, 2003)

Una posibilidad donde interactúan la formación, el espacio terapéutico y la comunidad son los grupos de apoyo. Estos grupos contribuyen a la mejora fisiológica, psicológica, económica o social (Koeqler et al, 2019). Estas redes de apoyo formales o informales actúan ayudando a las mujeres a identificar las fuentes de apoyo en su entorno; ayudándolas a reforzar sus vínculos con esos apoyos y a desconectarse de personas violentas; ayudándolas a identificar sus puntos fuertes y a aumentar su conocimiento de los recursos que tienen a su disposición; contribuyendo a la mejora de su salud mental; orientándolas a repensar y reformular su historia de vida —especialmente en lo que respecta a sus relaciones sexuales afectivas— y proporcionándoles apoyo práctico. Muchas de estas actividades dan a las mujeres tiempo para reflexionar sobre su experiencia, un elemento que, como se ha demostrado anteriormente, es esencial en la recuperación (Koeqler et al, 2019; Racionero-Plaza, Ugalde-Lujambio, Puigvert, Aiello, 2019).

En esta línea, hay investigaciones que plantean cómo las redes e instituciones profesionales tienen que estar conectadas con toda la comunidad para una intervención y prevención más efectivas (Gear et al., 2018; Pennington-Zoellner, 2009; Voith & Brondino, 2017). Asimismo, cada vez hay más investigaciones que indican que responder con flexibilidad a las necesidades de las supervivientes de violencia de género y proporcionarles defensa y amplio apoyo social podría ser una estrategia más exitosa para la protección de las mujeres, y cómo este es un aspecto que debería guiar la creación de nuevas políticas (Goodman & Epstein, 2005).

Para que esta concienciación tenga un impacto en la comunidad y se potencie su intervención, hay que activar mecanismos de prevención de la violencia aisladora (Flecha, 2021; Joanpere & Morla, 2019), la violencia y acoso que sufren las personas que se posicionan a favor de otras que sufren violencia de género y denuncian a los/as agresores (Vidu, Puigvert & Flecha, 2021). En algunos casos, la falta de intervención no se debe a la falta de concienciación, sino al miedo a posibles consecuencias negativas, represalias, es decir, al miedo a la violencia aisladora (Acoso Sexual de Segundo Orden).

2.3. Diseño de las políticas para el apoyo social a las mujeres supervivientes de violencia de género

Una de las principales vías para este trabajo es la generación de legislación y políticas sociales para hacer frente a la violencia contra las mujeres (Kiss et al., 2012; Kuskkof and Parsell, 2020).

Históricamente, los movimientos feministas son los que han impulsado que se consigan más políticas para la protección y recuperación de mujeres que han sufrido de violencia de género. Aunque esto ha constituido una ardua lucha por el reconocimiento de la producción académica e intelectual de las feministas, y posteriormente, la incorporación de sus aportaciones a los marcos jurídicos y legislativos (Campos & Severi, 2019).

En este sentido, la constitución de leyes para luchar contra la violencia de género es un paso esencial para modificar la práctica de la violencia, aunque no sea un elemento único ni suficiente. Aun así, los esfuerzos para reducir la violencia y la discriminación contra las mujeres requieren compromisos localizados sostenidos con comunidades específicas. La aplicación de la ley es un elemento esencial de un enfoque integral para abordar la violencia contra las mujeres (DeLaet, 2013)

Para la creación de esta legislación y políticas, una premisa es la fundamentación en la Declaración de los Derechos Humanos con especial hincapié y referencia a la protección de mujeres y niñas y en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Naciones Unidas, 1979, 1989, 1993). Estos instrumentos, elaborados con el objetivo de obligar a los Estados a proteger a las mujeres y las niñas en sus jurisdicciones, se aplican a las violaciones de los derechos humanos tanto en la esfera pública como en la privada (Riane Eisler, 2015). Para aumentar la efectividad e inclusión de la legislación este mismo autor plantea incorporar como categoría reconocida el “grupo nacional, étnico, racial o religioso”, las violaciones de los derechos humanos en la esfera privada de la familia y otras relaciones íntimas junto con las violaciones de los derechos humanos en la esfera pública de las relaciones nacionales e internacionales (Riane Eisler, 2015).

Otro de los elementos importantes para la efectividad de la legislación contra la violencia de género es la importancia reconocida de la colaboración entre las fuerzas de seguridad, los organismos gubernamentales locales y entidades para las víctimas en las diferentes comunidades, es fundamental la colaboración entre los múltiples organismos mediante la evaluación (Jenning, Powers & Pérez, 2021).

Asimismo, una necesidad reconocida es el impulso legislativo por cambiar las actitudes públicas de la ciudadanía hacia las agresiones sexistas y la violencia de género para eliminar el estigma que rodea a esta. Por ello, la investigación continúa examinando las actitudes y creencias que culpan a las víctimas (Jenning, Powers & Pérez, 2021).

En el sentido involucrar a la ciudadanía, las evidencias científicas han mostrado que un factor esencial para que estas políticas sean efectivas es la participación de la comunidad y la creación de redes solidarias (Banyard, Plantee & Moynihan, 2004; Cook-Craig, Flecha, 2020; Millspaugh, Recktenwald, et al. 2014; Melgar-Alcantud et al., 2020). De hecho, la importancia de toda la comunidad para la erradicación de la violencia de género es una idea y una reivindicación de los movimientos sociales que está tomando especial relevancia los últimos años, por ejemplo, con el #metoo (Flecha, 2021; Geis, Melgar & Vidu, 2023; Joanpere et al., 2022; Pennington-Zoellner, 2009).

La mayoría de las políticas para hacer frente a la violencia de género se han centrado en la intervención profesional —redes formales—, como en el caso de la Organización Mundial de la Salud (Sinko & Saint, 2020). Este impulso a las respuestas profesionales refleja el deseo de que las políticas se basen en pruebas científicas (Choi, 2016). Sin embargo, el mero hecho de que las intervenciones sean realizadas por profesionales no garantiza que tengan una base científica ni asegura su calidad. Del mismo modo, la intervención de personas no profesionales no implica una falta de base científica (Melgar, 2021).

Para finalizar, si todas las evidencias recogen que el apoyo y la defensa a las personas víctimas es imprescindible, también lo es que estas personas también sean protegidas y amparadas a nivel político y legislativo. La violencia aisladora es la violencia física y/o psicológica contra las personas que apoyan a las personas víctimas de acoso sexual directo (Flecha et al., 2024; Vidu et al., 2017). Por lo tanto, es fundamental que las diferentes políticas y leyes también las reconozcan y protejan al igual que las víctimas (Flecha, 2021).

3. Metodología

La investigación que se plantea es de carácter cualitativo de tipo exploratorio-descriptivo utilizando análisis documental por medio de la información es extraída mediante muestreo intencional de normativa, leyes y planes vinculados a la temática con el fin de identificar la implicación de la comunidad para la recuperación y el apoyo a las mujeres que sufren violencia de género.

Para la selección del material se revisaron las legislaciones y planes de todas las comunidades autónomas, estado español y Europa, focalizando los documentos que regulan la actuación en violencia de género. Para realizar este análisis de la legislación, se utilizaron las páginas web oficiales de cada administración desde el inicio de siglo. Se incluyó también planes y proyectos de ascendencia política. Asimismo, también se hizo una búsqueda sobre convenios en materia de violencia de género a nivel europeo, aunque posteriormente no fue incluida en el artículo ya que no se identificó ninguna referencia a la temática estudiada. De este modo, se identificaron los siguientes documentos:

- A nivel europeo: 9 documentos.
- A nivel estatal: 10 documentos (incluyendo literatura gris)
- A nivel autonómico: 20 documentos.

Se realizó una primera revisión normativa y se establecieron las categorías de análisis, entre ellas:

- Definición de recuperación
- Recursos formales implicados en la recuperación (humanos, institucionales...)
- Recursos Informales implicados (familia, personas amigas...)
- Otras propuestas de la comunidad
- Promoción redes de solidaridad o similar

A continuación, y por medio del programa Mxqda (Caravantes & Botija, 2022), se analizó la documentación y se extrajeron los fragmentos más significativos en los que se hacía referencia a:

- Cómo se entiende el proceso de recuperación.
- Qué mecanismos disponen para la participación y conexión con la ciudadanía.
- Referencias al trabajo a nivel social como sensibilización y procesos formativos.
- Referencias a la creación de redes solidaridad y de apoyo.
- Recursos y amparos específicos para la implicación de la ciudadanía.

Después, se recogieron todos los fragmentos y apartados que incluían estos temas y se organizó por apartados. Finalmente, una vez reunidos y revisados se contrastaron con las principales evidencias resultantes de la revisión teórica.

4. Resultados

4.1. Identificación de las categorías de análisis en la normativa autonómica, estatal y europea

Se ha legislado a nivel nacional diseñando planes, evaluando, realizado balances y lo más revelador acordado un pacto estatal sobre la violencia de género.

En lo que se refiere al análisis de la categorización señalada anteriormente, la definición de recuperación es apenas señalado por el Plan Nacional en la legislación de Castilla León y Cataluña. Pero sí se muestra un importante impulso a la implementación de recursos formales para la recuperación de las mujeres que han sufrido violencia de género. Por el contrario, no se presta a penas interés a las redes de solidaridad o los apoyos a los recursos informales como pueden ser la familia (Ver tabla 1).

Tabla 1. Análisis de la normativa donde aparece alguna de las categorías

		Def. Recupe	RR. Formale	RR. Inform	Red solid
Andalucía	Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género				X
Castilla-La Mancha	Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.		X		
Castilla y León	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla León (LCVGCL)	X	X		
Cataluña	Llei 17/2020, del 22 de desembre, de modificació de la Llei 5/2008, del dret de les dones a erradicar la violència masclista. (LDMEVM)	X	X	X	
Comunidad Valenciana	Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana		X		
Extremadura	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.		X		
Galicia	Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género		X		
Navarra	Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres		X	X	
Nivel estatal	Balance de resultados de la aplicación de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, 15 de diciembre del 2006			X	X
	Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre. Medidas de protección contra la violencia de género en el ámbito Autonómico			X	
	Plan nacional de sensibilización y prevención de violencia de género	X			

Fuente: Elaboración propia.

4.2. La importancia de la comunidad en el proceso de recuperación de mujeres supervivientes de violencia de género

En primer lugar, es esencial señalar cómo se entiende la recuperación en la legislación. A nivel estatal, en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, la recuperación se entiende en relación con la prevención: *“exige contar con recursos e instrumentos de socialización y de restauración de un plan de vida de las mujeres víctimas de violencia de género: recuperar su identidad como persona para evitar que se reproduzcan conductas de subordinación en otras relaciones.”* A nivel autonómico, en Castilla y León forma parte de su objeto principal: *“la prevención y la atención integral a sus víctimas a fin de conseguir su recuperación efectiva, entendiendo por tales no sólo a la mujer sino también a las personas que de ella dependan.”* (LCVGCL). En Cataluña, de forma más concreta, lo entienden como un ciclo vital en el proceso de las mujeres que han sufrido violencia de género para reestablecer sus vínculos dañados (LDMEVM).

4.2.1. Participación a través de entidades sociales y asociaciones

Una vez mencionada la importancia de la comunidad dentro del descrito proceso de recuperación, se ha analizado cómo se involucra la participación de la sociedad en él. Como se puede apreciar en los siguientes fragmentos, esta incentivación de la implicación social se hace fundamentalmente a través del vínculo con entidades e instituciones. En general en las leyes examinadas, no se trata de forma específica cómo pueden colaborar las y los agentes sociales en la prevención y superación de la violencia de género. No obstante, si enmarcan y reconocen la importancia del trabajo entre administraciones institucionales y agentes sociales. Un ejemplo es el caso de las Islas Baleares y en las Islas Canarias, muy enfocado a la igualdad de género se promueve el impulso de las relaciones entre las administraciones, las instituciones y los agentes sociales fundamentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres (LIMH; LCIMH)

Este es el mismo caso de Murcia, en esta comunidad hacen una aproximación general de la siguiente manera:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que afrontar notables índices de desigualdad, así como una importante incidencia de violencias machistas en nuestra sociedad, por lo que se hace obligado aumentar los esfuerzos para promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres sustentándose en la cultura de la prevención, la formación y la información dirigida al personal empleado público de todos los ámbitos: Docente, sanitario y general, así como a la ciudadanía en general y, en particular, a las personas usuarias de los centros educativos, sanitarios, asistenciales y culturales sostenidos con fondos públicos (LIMHPVGRM).

En la mayor parte de las legislaciones autonómicas el contacto y la implicación de la ciudadanía en el proceso de recuperación de mujeres que sufren violencia de género, y en general en toda la lucha por la erradicación de la violencia de género, se realiza mediante la conexión y creación de redes con entidades sociales y movimiento asociativo.

En la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo plantean de la siguiente manera, en su artículo 9, promueven específicamente la creación de redes de apoyo por parte de las asociaciones:

Apoyo al movimiento asociativo. La Administración de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a la erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo (LMPPIVG)

En Asturias también se promueve que existan mecanismos para la participación y colaboración con asociaciones tanto de iniciativa privada como y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, y además se inciden en la conexión con otras Comunidades Autónomas, del Estado y del ámbito internacional (LIMHEVG, de 11 de marzo).

En Cantabria también se incentiva el trabajo entre instituciones y movimiento asociativo: "La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria colaborará con aquellas organizaciones con experiencia y formación en esta materia que desarrollen actividades de sensibilización, prevención, protección, atención y erradicación de la violencia de género." (LIPVCMPIV).

Del mismo modo ocurre en Galicia, donde marcan la importancia de la coordinación y la cooperación:

Los poderes públicos gallegos intensificarán las acciones para la cooperación y coordinación interinstitucional de los recursos e instrumentos contra la violencia de género, promoviendo la colaboración y la participación de las asociaciones de mujeres, así como de las entidades y organizaciones de la sociedad civil. Los ayuntamientos como administración más próxima a la ciudadanía participarán en el desarrollo de la presente ley, habilitándose por parte de la administración gallega los recursos necesarios a tal fin (LGPTIVG)

En el caso de Castilla y León, además de también dictaminar la coordinación y colaboración entre todas las entidades públicas, privadas y la colaboración con agentes sociales implicados en el ámbito de la violencia de género (LCVGCL), se incentiva especialmente involucrar en este proceso a las propias mujeres: "*Participación de las mujeres afectadas, directamente o a través de entidades representativas de carácter asociativo*" (LCVGCL). También en Castilla la Mancha se hace especial énfasis y se promociona a las entidades en la erradicación de la violencia:

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promocionará e impulsará la participación de las asociaciones de mujeres y organizaciones feministas en el diseño y difusión de los planes estratégicos para la erradicación de la violencia de género, de las campañas de sensibilización e información, así como de las actividades que desarrollen con las propias víctimas (LSLVGCL)

En Cataluña, desde el artículo 7 donde se establecen los Principios Orientadores en las intervenciones de los poderes públicos, y después en repetidas ocasiones, también se enmarca la especial importancia que tendrán las mujeres y las entidades sociales en el diseño de políticas y en el apoyo a supervivientes de violencia de género:

El fomento de los instrumentos de participación y colaboración con las organizaciones sociales, en especial las de mujeres, como los consejos de mujeres, el movimiento asociativo de mujeres y los grupos de mujeres pertenecientes a movimientos sociales y sindicales, en el diseño, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas para erradicar la violencia machista (LDMEVM)

Desde Extremadura, en el artículo 17 plantean la creación de un órgano específico dentro de su gobierno para fomentar y regularizar la participación de las mujeres:

La Junta de Extremadura creará el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres y los agentes sociales y económicos en las políticas de igualdad de género de la Junta de Extremadura (LIMHCVGE).

Por otro lado, el establecimiento de redes de apoyo y solidaridad se promueve en algunas comunidades de forma puntual. Sin embargo, en los casos en los que se contempla la importancia de involucrar de la ciudadanía en la recuperación de las mujeres que han sufrido violencia de género, se establece un apartado en la legislación en el que se ampara el apoyo que tienen que proveer las administraciones a las personas y asociaciones involucradas.

Este es el caso de Andalucía en su artículo 59 sobre Redes de Cooperación:

Las Administraciones públicas de Andalucía establecerán redes de intercambio y colaboración, con el objetivo de contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y facilitar de este modo a quienes la padecen el acceso a las ayudas y recursos (LMPPIVG)

En la Rioja otorgan una importancia fundamental a las redes de solidaridad. En su artículo 52 las consideran una medida de apoyo y protección fundamental, por lo que se incentivan y se ofrece formación para el voluntariado:

La implicación y participación de la sociedad en la erradicación de la violencia resulta fundamental. En atención a lo expuesto, el Gobierno de La Rioja impulsará, en colaboración con entidades y asociaciones privadas, la puesta en marcha de programas de voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de violencia (...) Los voluntarios recibirán formación específica sobre la labor que desarrollarán y su alcance, incluyéndose un módulo acerca de las funciones y objetivos de los servicios existentes en esta materia (LPPCIMVLR)

4.2.2. Formación de la comunidad

En general en la legislación se le concede una gran importancia a la formación de la comunidad a través de diferentes mecanismos.

Las administraciones públicas canarias plantean que desarrollarán las actuaciones necesarias para *“mantener una relación directa con los entornos sociofamiliares y promover o ejecutar las actuaciones precisas para concienciar a la población de la necesidad de alertar acerca de las situaciones de violencia de género de las que se tenga conocimiento”* (Ministerio de Igualdad, 2010, p. 49)

Desde Asturias (LIMHEVG), para las medidas complementarias en la recuperación de las mujeres en situación de violencia de género, se propone el acceso a la cultura para generar sensibilización con ellas en la sociedad. Además, plantean promover una red ciudadana de acompañamiento, posibilitando un compromiso personal y social, dando apoyo y solidaridad a las supervivientes de violencia de género.

Otro elemento importante para destacar en esta línea es cómo en el Balance de Resultados de la Aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre se promociona a algunos grupos sociales especialmente vulnerables, o las familias, que pueden desempeñar un papel destacado en la prevención de la violencia, por lo tanto, requieren de un mensaje propio en un lenguaje accesible, y proponen actuaciones más concretas y accesibles para ellos y ellas.

Por otro lado, aunque no se especifica cuáles son los deberes u obligaciones que tiene la ciudadanía, en el caso de Castilla y León si se concreta que se realizarán campañas regularmente desde las administraciones para dar a conocer los deberes de la ciudadanía ante el conocimiento de situaciones de violencia (LCVGCL).

Ocurre del mismo modo en el caso de Castilla la Mancha, a pesar de que no se recogen cuáles son tales obligaciones, si se describe en la ley, cómo ha de promulgarse información sobre cuáles son los deberes de la ciudadanía ante el conocimiento de casos de violencia de género:

Las actuaciones de información tendrán por objeto dar a conocer de forma veraz y accesible: (...) Los deberes de la ciudadanía, del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de agentes sociales ante el conocimiento o riesgo de concurrencia de situaciones de violencia en los ámbitos familiar, laboral, educativo, vecinal y social (LSLVGCL)

Del mismo modo sucede en Cataluña, se marca la importancia de conocer los deberes, pero no se especifican cuáles son: “Los deberes de la ciudadanía, del personal al servicio de las administraciones públicas de Cataluña y de agentes sociales ante el conocimiento o riesgo de concurrencia de situaciones de violencia en los ámbitos familiar, laboral, docente, vecinal y social” (LDMEVM). No obstante, si se puntualizan cuáles son el caso de los profesionales:

Obligación de intervención y comunicación(...)Todas las personas profesionales, especialmente profesionales de la salud, los servicios sociales y la educación, deben intervenir obligatoriamente cuando tengan conocimiento de una situación de riesgo o de una evidencia fundamentada de violencia machista, de acuerdo con los protocolos específicos y en coordinación con los servicios de la Red de Atención y Recuperación Integral (LDMEVM).

Del mismo modo, en Andalucía, se promueven las actividades culturales, artísticas y deportivas que sirvan como medio para impulsar las manifestaciones sociales que promuevan la sensibilización social contra la violencia de género y contribuyan a la recuperación de mujeres que la sufren. Se propone desde la sensibilización, concienciación de la sociedad; desarrollo de programas y actuaciones de prevención de todas las formas de violencia y desigualdades y coeducación como elemento base para la prevención de la violencia de género. Además, plantean reconocer el papel histórico de las mujeres en la sociedad y caminar hacia sociedad igualitaria fomentando modelos positivos de masculinidad (LMPPIVG).

Canarias y Extremadura también subrayan la coeducación como un elemento base; y en Cantabria incentivan el impulso de manifestaciones culturales y artísticas en la sociedad para la prevención y la erradicación de la violencia de género (LIPVCMVPV).

En esta línea, desde Castilla la Mancha se menciona de forma específica cómo la atención integral a las mujeres las mujeres que sufren de violencia de género se tiene que realizar con el esfuerzo del conjunto de la sociedad, desde la educación formal e informal (LCVGCL).

4.3. Diseño de las políticas para el apoyo social a mujeres supervivientes de violencia de género

4.3.1. Diálogo social para la elaboración de políticas

En Cataluña, desde el artículo 7 donde se establecen los Principios Orientadores en las intervenciones de los poderes públicos, y después en repetidas ocasiones, también se enmarca la especial importancia que tendrán las mujeres y las entidades sociales en el diseño de políticas y en el apoyo a las mujeres que sufren violencia de género:

El fomento de los instrumentos de participación y colaboración con las organizaciones sociales, en especial las de mujeres, como los consejos de mujeres, el movimiento asociativo de mujeres y los grupos de mujeres pertenecientes a movimientos sociales y sindicales, en el diseño, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas para erradicar la violencia machista (LDMEVM).

Asimismo, desde Castilla y León, aportan un nuevo elemento interesante, ya que involucran mediante el diálogo social la inclusión de todos los agentes sociales en la lucha contra la violencia de género: *“Igualmente se impulsará la inclusión de la lucha contra la violencia de género como materia objeto del Diálogo Social, mediante la investigación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas o cualquier otro instrumento.”* (LCVGCL)

4.3.2. Protección al entorno – Violencia aisladora

En coherencia con todo lo planteado anteriormente, reconocer como violencia de género los ataques a las personas que se posicionan con, apoyan y defienden a las mujeres que sufren violencia de género es fundamental para proteger también a estas personas y para favorecer que muchas otras puedan hacerlo, ya que estarán protegidas de posibles represalias. Así lo ha reconocido la Ley catalana 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, en su artículo 5.4:

Violencia de segundo orden: consiste en la violencia física o psicológica, las represalias, las humillaciones y la persecución ejercidas contra las personas que dan apoyo a las víctimas de violencia machista. Incluye los actos que impiden la prevención, la detección, la atención y la recuperación de las mujeres en situación de violencia machista (LDMEVM)

5. Discusión

En los preámbulos de la ley estatal, y a nivel autonómico en Castilla León y Cataluña se aprecia la importancia que tiene la comunidad en el proceso de recuperación de las mujeres que ha sufrido violencia de género, coincidiendo con todo el cuerpo teórico que desde hace años avala este hecho (Andrews & Brewin, 1990; Beeble et al., 2009; Coker et al., 2002; Katerndahl et al., 2013; Latta, 2009; Plazaola-Castano et al., 2008). Entendiéndolo, en algunas ocasiones, como señalaba Melgar (2021) como la involucración en un proceso que requiere reestablecer y actuar desde sus vínculos sociales.

Aunque ha quedado demostrado la importancia de la comunidad y la ciudadanía, se ha comprobado como desde la legislación la posible conexión con la ciudadanía no queda del todo explicitada. Los mecanismos de participación social en la mayor parte de la legislación y políticas estudiadas están referidas a las asociaciones e instituciones sociales. Esto imposibilita algunos puntos como: la realidad y los vínculos cotidianos de la persona que son imprescindibles en su recuperación (Melgar, 2021; Sinko & Saint, 2020); el entorno habitual actúa a mayor plazo que el trabajo y ayuda que se brinda desde las entidades sociales (Jobarret et al., 2019); las redes de apoyo informales son quienes primero hacen la conexión de las mujeres con los recursos de ayuda y están presentes con las mujeres que de momento no se identifican como víctimas, y por tanto no acuden a los recursos (Budde and Schene, 2004). En los casos de Andalucía y la Rioja si se menciona de manera expresa la importancia de incentivar redes de solidaridad con la ciudadanía y, además, ofrecer formación para aumentar y mejorar este apoyo.

Siguiendo con la formación, y su importancia fundamental, sí que queda recogida en varias de las legislaciones analizadas. La implicación de la comunidad puede realizarse desde la educación y formación en perspectiva de género y violencia hacia las mujeres. Este es un factor importante tanto para la prevención y ruptura de estereotipos como para la involucración en la recuperación de las víctimas (Fanslow & Robinson, 2010; Melgar, 2021; Moe, 2007; Goodkind, Gillum, Bybee & Sullivan, 2003).

Finalmente, en lo que respecta al diseño y elaboración de políticas para involucrar a la comunidad en la lucha contra la violencia de género en Cataluña y Castilla León si se tiene en cuenta y se establecen canales para el diálogo social y para tener en cuenta la voz de las propias mujeres en la legislación, lo cual representa

un factor esencial como ya han señalado las evidencias científicas (Banyard, Plantee & Moynihan, 2004; Cook-Craig, Flecha, 2020; Millspaugh, Recktenwald, et al. 2014; Melgar-Alcantud et al, 2020; Campos & Severi, 2019; DeLaet, 2013; Flecha, 2021). En lo que respecta a la inclusión de la protección de las víctimas de violencia aisladora, Cataluña la ha incorporado de manera pionera en su legislación, esto supone una premisa muy necesaria ya que muchas veces las personas pueden no actuar por miedo a las consecuencias (Moriana, 2014; Vidu et al., 2017).

Tras este análisis se realizan una serie de propuestas en relación a lo legislado y las evidencias identificadas en la literatura científica:

- **La formación de la comunidad** se ha contemplado como un aspecto muy importante para que se involucre en el proceso de recuperación de las supervivientes de violencia de género. Esto puede contribuir a romper con la estigmatización que limita el apoyo social de las mujeres supervivientes. Para que esta educación sea más efectiva ha de realizarse basándose en evidencias científicas reconocidas internacionalmente (Jo-Barrett et. al, 2019; Flannigan, 2011).
- **Incentivar las políticas basadas en la unidad, en la diversidad y el dialogo social** desde el reconocimiento de la igualdad de diferencias puede constituir una importante oportunidad para incentivar la interconexión y las aportaciones de grupos vulnerables y minorías étnicas. Ya existen comunidades que desde sus valores identitarios como la solidaridad o el rechazo a la violencia están logrando grandes mejoras en violencia machista, que este aporte cultural sea reconocido y promovido por la ley puede ser más inclusivo para todas las víctimas de violencia (Amador López, 2019; Riane Eisler, 2015)
- **La protección a las personas que acompañan**, defienden y forman parte del proceso de recuperación de las mujeres que sufren violencia de género se ha evidenciado como algo esencial. Como ya se ha señalado, la penalización de la violencia aisladora o acoso sexual acoso sexual de segundo orden ha sido reconocido por la Ley catalana 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, en su artículo 5.4. Esto ha supuesto un hecho pionero y existen varias iniciativas sociales para replicarlo en diversas legislaciones autonómicas, lo que supone un gran referente de cómo la movilización social puede cambiar la legislación para que sea más justa y transformadora (Banyard, Plantee & Moynihan, 2004; Flecha, 2020; Melgar. Geis-Carreras, Flecha & Soler, 2021; Millspaugh, Recktenwald, et al. 2014; Melgar-Alcantud et al, 2020).
- **Mejorar las estrategias para el trabajo en red** de instituciones gubernamentales, ONG, asociaciones, entidades educativas y centros culturales y religiosos basadas en el diálogo igualitario (Gear et al., 2018; Pennington-Zoellner, 2009; Voith & Brondino, 2017).

Conclusiones

Los hallazgos de esta esta investigación responden a los objetivos de la misma y suponen implicaciones significativas para la comprensión de la violencia de género, tanto para la investigación como para la intervención en Trabajo Social y especialmente en construcción de políticas.

Nuestro estudio aporta nuevas evidencias que respaldan y amplían el conocimiento sobre las normativas y como se regula el importante impacto de la comunidad sobre las mujeres que sufren violencia de género. En las leyes es significativa la conexión con la ciudadanía a través de asociaciones y centros especializados por medio de la participación, sin embargo, no se llega a concretar ni a describir medidas específicas sobre cómo se va a realizar estos procesos.

En esta línea se evidencia la necesidad de incentivar la creación de redes de solidaridad y apoyo para la recuperación y la actuación ante situaciones de violencia de género, porque es la primera fuente de ayuda a la que recurren las víctimas, antes que a las instituciones u organizaciones estatales.

Son esperanzadoras las últimas aportaciones legislativas donde se reconocen como violencia de género el acoso a las personas que apoyan a las mujeres que han sufrido violencia, y que, precisamente por romper el silencio soportan ataques y agresiones.

En conclusión, nuestro estudio proporciona evidencia sólida señalando que el impacto de lo sociocomunitario en el proceso de recuperación de las mujeres en situación de violencia de género es esencial y supone una mejora significativa con perspectiva de género para la construcción de una política pública transformadora.

Referencias bibliografía

- Andrews, B., & Brewin, C. R. (1990). Attributions of blame for marital violence. *Journal of Marriage and the Family*, 52, 757-767.
- Banyard VL, Plante EG, Moynihan MM. (2004) Bystander education: bringing a broader community perspective to sexual violence prevention. *Journal of Community Psychology*. 2(1):61-79. <https://doi.org/10.1002/jcop.10078>.
- Budde, S., & Schene, P. (2004). Informal social support interventions and their role in violence prevention: An agenda for future evaluation. *Journal of Interpersonal Violence*, 19(3), 341-355. <https://doi.org/10.1177/0886260503261157>.
- Campos, C. H. D., & Severi, F. C. (2019). Violence against women and the feminist critique of Law: a brief analysis of Brazilian academic production. *Revista Direito e Práxis*, 10, 962-990.

- Caravantes, G. & Botija, M. (2022). MAXQDA y su aplicación a las Ciencias Sociales: un estudio de caso comparado sobre vulnerabilidad urbana. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 29(1), 48-83.
- Cook-Craig PG, Millsbaugh PH, Recktenwald EA, et al. (2004) From empower to green dot successful strategies and lessons learned in developing comprehensive sexual violence primary prevention programming. *Violence Against Women*. 20(10):1162-1178. <https://doi.org/10.1177/1077801214551286>.
- DeLaet, D. L. (2013). The Limitations of Law as a Tool for Responding to Violence Against Women. *Politics & Gender*, 9(1), 115.
- Eckstein, J. J. (2016). IPV stigma and its social management: The roles of relationship-type, abuse-type, and victims' sex. *Journal of Family Violence*, 31(2), 215-225.
- Filomena Critelli & Asli Cennet Yalim (2019): Improving access to domestic violence services for women of immigrant and refugee status: a trauma-informed perspective, *Journal of Ethnic & Cultural Diversity in Social Work*, DOI: 10.1080/15313204.2019.1700863.
- Flanigan, A. (2011). Evaluation of Neighbors, Friends, and Families. Center for Research and Education on violence against women and children. London, ON. Retrieved from http://www.neighboursfriendsandfamilies.ca/sites/neighboursfriendsandfamilies.ca/files/NFF_EvaluationReport_May2011.pdf.
- Flecha, R., Puigvert, L., Melgar, P., & Racionero-Plaza, S. (2024). Health Impacts of Isolating Gender Violence. *SAGE Open*, 14 (1). <https://doi.org/10.1177/21582440241227687>
- Garcia, A. C. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista general de información y documentación*, 3(1), 11.
- Gear, C., Eppel, E., & Koziol-McLain, J. (2018). Exploring the complex pathway of the primary health care response to intimate partner violence in New Zealand. *Health research policy and systems*, 16(1), 1-13.
- Geis, G., Melgar, P., Vidu, A. (2023). When David Defeats Goliath. The Case of MeToo University: The Solidarity Network of Victims of Gender-Based Violence in Universities. In I. Rivers & L. Lovin (Ed.), *Young People Shaping Democratic Politics: Interrogating Inclusion, Mobilising Education* (p.109-130).
- Goodman, L., & Epstein, D. (2005). Refocusing on women: A new direction for policy and research on intimate partner violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 20(4), 479-487.
- Guruge, S, Khanlou, N, & Gastaldo, D. (2010). Intimate male partner violence in the migration process: Intersections of gender, race and class. *Journal of Advanced Nursing*, 66, 103-113.
- Kiss, L., d' Oliveira, A. F. L., Zimmerman, C., Heise, L., Schraiber, L. B., & Watts, C. (2012). Brazilian policy responses to violence against women: government strategy and the help-seeking behaviors of women who experience violence. *health and human rights*, 14(1), E64-E77.
- Jennings, W. G., Powers, R. A., & Perez, N. M. (2021). A review of the effects of the Violence Against Women Act on law enforcement. *Violence against women*, 27(1), 69-83.
- Joanpere, M., Burgués-Freitas, A., Soler, M., & Aiello, E. (2022). History of MeToo University movement in Spain. *Social and Education History*, 11(2). <https://doi.org/10.17583/hse.10545>
- Katerndahl, D., Burge, S., Ferrer, R., Becho, J., & Wood, R. (2013). Differences in social network structure and support among women in violent relationships. *Journal of interpersonal violence*, 28(9), 1948-1964.
- Kennedy, A. C., & Prock, K. A. (2018). "I still feel like I am not normal": A review of the role of stigma and stigmatization among female survivors of child sexual abuse, sexual assault, and intimate partner violence. *Trauma, Violence, & Abuse*, 19(5), 512-527.
- Kiss, L., Lucas d'Oliveira, A. F., Zimmerman, C., Heise, L., Schraiber, L. B., & Watts, C. (2012). Brazilian policy responses to violence against women: government strategy and the help-seeking behaviors of women who experience violence. *Health & Hum. Rts.*, 14, 64.
- Kuskoff, E., & Parsell, C. (2020). Striving for Gender Equality: Representations of Gender in "Progressive" Domestic Violence Policy. *Violence against women*, 1077801220909892.
- Latta, R. E. (2009). Struggling to define my role. *Dissertation Abstracts International: Section B: Sciences and Engineering*, 69(9-B), 5783.
- Mancini, J. A., Nelson, J. P., Bowen, G. L., & Martin, J. A. (2006). Preventing intimate partner violence: A community capacity approach. *Journal of Aggression, Maltreatment, & Trauma*, 13(3/4), 203-227. https://doi.org/10.1300/J146v13n03_08.
- Melgar P. (2019-2021). SOL.NET Solidarity networks with impact on gender-based violence victims' recovery processes [SOL.NET Redes de solidaridad con impacto en los procesos de recuperación de mujeres víctimas de violencia de género]. Ministry of Science and Innovation. Grant agreement: RTI2018-096947-A-100.
- Melgar-Alcantud P, Campdepadrós-Cullell R, Fuentes-Pumarola C, Mut-Montalvá E. (2020) 'I think I will need help': A systematic review of who facilitates the recovery from gender-based violence and how they do so. *Health Expect.* 1:1-7. <https://doi.org/10.1111/hex.13157>.
- Melgar, P., Geis-Carreras, G., Flecha, R., & Soler, M. (2021). Fear to Retaliation: The Most Frequent Reason for Not Helping Victims of Gender Violence. *International and Multidisciplinary Journal of Social Sciences*, 10(2), 31-50. <https://doi.org/10.17583/rimcis.2021.8305>
- Meyer, S. (2015). Still blaming the victim of intimate partner violence? Women's narratives of victim desistance and redemption when seeking support. *Theoretical criminology*, 20(1), 75-90.
- Moriana, G. (2014). *Entre la exclusión y violencia. Las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana*, Tesis doctoral depositada en RODERIC. Disponible en: <http://roderic.uv.es/handle/10550/35219>.
- ONU-Mujeres (2021). *La respuesta de ONU Mujeres a la crisis del COVID-19*

- <https://www.unwomen.org/en/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/un-women-response-to-covid-19-crisis#violence>.
- Ortiz-Barreda, G., Vives-Cases, C., & Gil-González, D. (2011). Worldwide violence against women legislation: an equity approach. *Health Policy*, 100(2-3), 125-133.
- Peña Vera, T. & Pirela Morillo, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, cultura y sociedad*, (16), 55-81.
- Plazaola-Castano, J., Ruiz-Perez, I., & Montero-Pinar, M. I. (2008). Grupo de estudio para la violencia de genero [Study group for general violence]. *Gaceta Sanitaria*, 22, 527-533.
- Riane E. (2015), "Can international law protect half of humanity? A new strategy to stop violence against women", *Journal of Aggression, Conflict and Peace Research*, Vol. 7 Iss 2 pp. 88-100 Permanent link to this document: <http://dx.doi.org/10.1108/JACPR-12-2013-0036>.
- Sabol, W. J., Coulton, C. J., & Korbin, J. E. (2004). Building community capacity for violence prevention. *Journal of Interpersonal Violence*, 19(3), 322-340. <https://doi.org/10.1177/0886260503261155>.
- Sabri, B., Nnawulezi, N., Njie-Carr, V. P. S., Messing, J., Ward-Lasher, A., Alvarez, C., & Campbell, J. C. (2018). Multilevel risk and protective factors for intimate partner violence among African, Asian, and Latina immigrant and refugee women: Perceptions of effective safety planning interventions. *Race and Social Problems*, 10, 348-365. doi:10.1007/s12552-018-9247-z.
- Sinko L, Saint AD. (2020) Finding the strength to heal: understanding recovery after gender-based violence. *Violence Against Women*. 26(12-13):1616-1635. <https://doi.org/10.1177/1077801219885185>.
- Trotter, J. L. (2009). Dynamic investigation of domestic violence survivors' experiences with their informal social networks. *Dissertation Abstracts International: Section B: Science and Engineering*, 69(11-B), 7154.
- Vidu, A., Valls, R., Puigvert, L., Melgar, P., & Joanpere, M. (2017). Second order of sexual harassment-SOSH. *Multidisciplinary Journal of Educational Research*, 7(1), 1-26.
- Voith, L. A., & Brondino, M. J. (2017). Neighborhood predictors of intimate partner violence: A theory-informed analysis using hierarchical linear modeling. *American journal of community psychology*, 60(1-2), 187-198.